

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma se podrá interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así lo manda y firma su señoría ilustrísima. Doy fe.—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Fredy Chaves Vargas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de junio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/20.724/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 882 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Katherine Quintero, contra la empresa “Marketing & Wellness, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

*Fallo*

Estimando la demanda formulada por doña Katherine Quintero, contra “Marketing & Wellness, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la parte actora 1.259,13 euros, más el 10 por 100 de la mencionada cantidad en concepto de interés por mora.

Absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de las pretensiones formuladas en su contra, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera devenirle (ex artículo 33.3 del Estatuto de los Trabajadores).

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que es firme y contra ella no cabe formular recurso alguno.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Marketing & Wellness, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de junio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/20.725/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 880 de 2008, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ioan Balemba, contra la empresa “Scorpion Comercial 21, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es el siguiente:

*Fallo*

Estimando la demanda formulada por don Ioan Balemba, y de otra, y como demandados, “Scorpion Comercial 21, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la parte actora 1.000 euros, más el 10 por 100 de la mencionada cantidad en concepto de interés por mora.

Absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de las pretensiones formuladas en su contra, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera devenirle (ex artículo 33.3 del Estatuto de los Trabajadores).

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que es firme y contra ella no cabe formular recurso alguno.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Scorpion Comercial 21, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de junio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/20.726/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 330 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Vasyll Panast, contra la empresa “Gestora Familiar Nesor, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 10 de junio de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo: Su señoría acuerda: ha lugar a la aclaración de la sentencia al haberse producido un error de transcripción tanto en su encabezamiento como en el fallo de la misma así donde dice: “Gestora Familiar Nesor, Sociedad Limitada”, debe decir: “Ges-

tora Familiar Nesor, Sociedad Limitada”; dejando sin efecto la providencia acordada en fecha 25 de mayo de 2009 en lo que se refiere a la declaración de firmeza de la sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Inmaculada Parrado Caparrós.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Gestora Familiar Nesor, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de junio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/20.728/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario de lo social del número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el proceso seguido a instancias de doña Ainara Arriaga Magunacelaya, doña Ruth Llaugue Puertas, doña Rebecca Gómez Carpizo y don Alberto Porras Carpizo, contra “Hache Marketing Publicidad 2000, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 641 de 2009, se ha acordado citar a “Hache Marketing Publicidad 2000, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de septiembre de 2009, a las diez y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 38, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Hache Marketing Publicidad 2000, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 19 de junio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/21.506/09)